



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz,

02 OCT. 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 117-2024/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/JCCR/UAJ (3105869-1851858), emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría de la Red Huaylas Sur de fecha 01 de octubre de 2024, el Informe N° 316-2024- REGION-A/DIRES- RED -S-HS/LOG (3093355-1851858), emitido por el jefe de la Unidad de Logística de la Red Huaylas Sur de fecha 23 de setiembre de 2024, el Oficio N° 110-2024-GRA/CR-COF-YPT-S, de la Consejera Regional de la Provincia de Huaraz Yanet Pinto Toledo (3079864-1851858) de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 1° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ancash con personería jurídica de derecho público, según la delimitación geográfica y poblacional establecido en el “Documento de información básica de Redes y Microrredes” y lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del proceso de Descentralización;

Que, la Dirección de la Red Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde las necesidades y demandas de la población;

Que, es política de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el principio de autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de las entidades;

Que, con fecha 03 de julio de 2024 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSHS/CS, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, por un valor referencial de S/. 150,798.18 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES);

Que, con fecha 08 de agosto de 2024, el comité de selección procedió con las etapas de apertura, admisibilidad, evaluación y calificación de ofertas de la buena pro, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSH/CS- Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, teniendo como resultado al ganador de la buena pro al CONSORCIO JANGAS, conformada por las empresas (CABOS NARVAEZ JOSE ABSALON



CON RUC: 10329206829) y (TACCH SERVICIOS GENERALES S.A.C CON RUC: 20611564083), con su oferta económica por la suma de S/. 135,718.36 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 SOLES), incluye IGV;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 110-2024-GRA/CR, la consejera Regional de la Provincia de Huaraz en el marco de su función de fiscalización y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ancash, da a conocer el documento suscrito con fecha 2 de setiembre de 2024 por el ciudadano Frank Jachilla Rodríguez, quien presento por mesa de partes del Gobierno Regional de Ancash la CARTA N° 01-2024-FJR (SISGEDO N°3064321-1842859), en el que se denuncia errores en la evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro y por ende solicita que : i) se declare la nulidad e ineficiencia del acto administrativo y se retrotraiga hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSH/CS-Primera Convocatoria para la ejecución del servicio MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, ii) que se evalúe y se califique las ofertas económicas presentadas;

Que, mediante Informe N° 316-2024- REGION-A/DIRES- RED -S-HS/LOG (3093355-1851858), emitido por el jefe de la Unidad de Logística de la Red Huaylas Sur de fecha 23 de setiembre de 2024, indica que de la verificación del pedido presentado por el ciudadano Frank Jachilla Rosales se declara IMPROCEDENTE debido al incumplimiento de los requisitos de apelación según el reglamento de la Ley N° 30225: Incumplimiento de plazo de acuerdo al artículo 119 numeral 119.1 en la que menciona que el pedido de nulidad debe ser presentada dentro de 5 días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. Y en el presente caso el pedido de nulidad se presento con fecha 02 de setiembre de 2024. Asimismo, de acuerdo al artículo 123 y el literal d) y g) el impugnate carece de interés y adicional a ello no se cumple con el artículo 41 y su numeral 41. 5. De igual manera, en el numeral 2.8 del informe presentado por el jefe de la Unidad de logística advierte que la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSHS/CS, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, contiene vicios que causan la nulidad, toda vez que se trasgrede las normas de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Tal como, se tiene que en primera instancia el CONSORCIO LA VICTORIA y demás postores fueron eliminados en la etapa de evaluación por el supuesto de no haber presentado el anexo N° 06, cuando el comité claramente admite sus ofertas en el cual si presentaron el anexo N° 06. Al respecto de la revisión de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, otorgamiento de la buena pro de fecha 8 de agosto de 2024 (folios 398-45), se advierte que en primer momento en la admisión de ofertas (folio 403, Tomo II) el comité de selección da por admitido la oferta de los siguientes postores: CONSORCIO DDIPROPE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES INCONOPP S.A.C.; ECOMPECC ASOCIADOS S.R.L Y CONSORCIO LA VICTORIA. En la mencionada etapa se señala en el cuadro de detalle, en la FILA DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, Apartado f) que CUMPLE con presentar el anexo N° 6; Sin embargo, en la siguiente etapa Evaluación de Ofertas (folio 402, Tomo II) en el cuadro de detalle Factor de Evaluación señala que los postores no cumplieron con presentar el anexo N° 6. **De acuerdo al párrafo anterior se evidencia que hay un acto CONTRADICTORIO**, por parte del comité de selección al momento de hacer la Admisión, Evaluación y Calificación.



Que, en ese sentido, se recomienda declarar la nulidad de oficio y retrotraer el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSHS/CS, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, hasta la etapa de admisión, evaluación y calificación. De acuerdo al artículo 44° numeral 44.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. De igual manera de acuerdo al Tribunal de Contrataciones del Estado que indica en su resolución N°0136-2023-TCE-S3 "Se evidencia que al registrar el monto de la oferta en el campo "listado ítems" el postor cumple con presentar el anexo N° 6; por lo cual, bastaría su registro en dicho campo y no que adicionalmente se registre en los archivos presentados en el campo" listado de documentos de la oferta", al cual la entidad denomina "oferta técnica";

Que, mediante Informe Legal N°117-2024/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/JCCR/UAJ de fecha 01 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, es opinión que "corresponde declarar la nulidad parcial del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSHS/CS, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH, por casuales de contravención a las normas legales, al vulnerar el numeral 46.5) del artículo 46° del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las normas contenidas en el literal b) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, debiendo de retrotraerse al momento de la etapa de admisión de ofertas;

Que, la nulidad es una figura que contiene por objeto proporcionar a las entidades de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo ante del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuran las siguientes causales : i) cuando han sido dictados por órgano incompetente; contravengan las normas legales; ii) contravengan un imposible jurídico; iii) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo de expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad DECLARA LA NULIDAD del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que mediante Resolución Gerencial General N° 455-2024-GRA/GGR de fecha 09 de agosto de 2024, en el que se designa a la M.C Tania Nataly Moreno Alvarado, en el cargo de confianza de directora ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, bajo la modalidad CAS funcionario, con, los derechos y obligaciones inherentes al cargo



Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30225- Ley de Contrataciones con el Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas;

Que, contando con el visto bueno del jefe de la Unidad de Logística de la Red Huaylas Sur, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 009-2024-DRSHS/CS- Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE JANGAS, DISTRITO DE JANGAS, PROVINCIA DE HUARAZ, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR-ANCASH**, retrayéndolo hasta la etapa de **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, por las resoluciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes al Área de secretaria técnica del PAD, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere en atención al numeral 44.3) del artículo 44 del TUO de la Ley N°32225.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al jefe de la Unidad de logística de la Red de Salud Huaylas Sur, efectué la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Estadista e informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la institución [www. https://redhuaylassur.gob.pe](https://redhuaylassur.gob.pe) de la Red de Salud Huaylas Sur dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
M.C. Tania Moreno Alvarado
CNP: 86342 DNI: 43329064
DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE REGISTRO, LEGAJOS Y ESCALOFÓN
Liliana E. Tejada Herrera
DNI: 43437040
JEFE DEL AREA DE REGISTRO, LEGAJOS Y ESCALOFÓN